



INFORME No. 001-DGF-GADMCJS-2026

PARA: Katherine Lizeth Hinojosa Rojas
ALCALDESA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

FECHA: 05 de mayo de 2026

ASUNTO: Pago con bonos de inversión a Contratista y Proveedores

ANTECEDENTES

De conformidad con lo determinado en el Art. 53 del COOTAD Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

De igual forma el COOTAD señala en su artículo 60 que le corresponde al alcalde "(...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia "(...)

El artículo 419 del COOTAD establece que constituye bienes de dominio privado "(...) d) Las inversiones financieras directas del gobierno autónomo descentralizado que no estén formando parte de una empresa de servicio público, como acciones, cédulas, bonos y otros títulos financieros. "(...).

Base legal

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

- Que, el Art. 173 de COOTAD menciona que "Comprende las asignaciones que les corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados del presupuesto general del Estado correspondientes a ingresos permanentes y no permanentes; los que provengan por el costeo de las competencias a ser transferidas; y, los transferidos de los presupuestos de otras entidades de derecho público, de acuerdo con la Constitución y a la ley."
- Art. 192 de COOTAD menciona que "Los gobiernos autónomos descentralizados participarán del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y del diez por ciento (10%) de los no permanentes del presupuesto general del Estado. En virtud de las competencias constitucionales, el monto total a transferir se distribuirá entre los gobiernos autónomos descentralizados en la siguiente proporción: veintisiete por ciento (27%) para los consejos provinciales; sesenta y siete por ciento (67%) para los municipios y distritos metropolitanos; y, seis por ciento (6%) para las juntas parroquiales."
- Artículo 57, literal d): Reconoce al Concejo Municipal la atribución de autorizar la disposición o enajenación de bienes y activos financieros del GAD, mediante resolución expresa.



- Artículo 324: Dispone que los activos del gobierno municipal, incluidos los financieros, forman parte de su patrimonio institucional, cuya administración y negociación se rige por la normativa presupuestaria y financiera nacional.

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

- Artículo 74, numeral 22: Faculta al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a establecer políticas para la inversión de los recursos públicos, incluyendo los provenientes de los gobiernos autónomos descentralizados.
- Artículo 144: Regula las operaciones de endeudamiento y de inversión financiera, estableciendo que los GAD podrán realizar inversiones temporales o permanentes en títulos valores emitidos por el Estado, bajo los principios de seguridad, liquidez y rentabilidad.
- Artículo 146: Determina que las inversiones en valores del Estado podrán ser negociadas, transferidas o vendidas en los mercados financieros, siempre que dichas operaciones se realicen conforme a la Ley de Mercado de Valores y a las políticas emitidas por el MEF.
- **El artículo innumerado agregado a continuación del artículo 127 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas por el artículo 54 de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria** dispone que:
 - “ Art (...) Los saldos deudores del Gobierno Central, cuyos beneficiarios sean entidades públicas o privadas que constituyan obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados de conformidad con el art. 123 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, entre las que se incluyen valores generados por compensación o asignación presupuestaria del impuesto al valor agregado, y por prestaciones de salud debidamente verificada, previa petición y aceptación de las partes podrán ser pagadas por títulos de deuda pública y certificados de tesorería.
 - También se podrá pagar mediante este mecanismo las obligaciones que sugieran las sentencias Judiciales o laudos arbitrales ejecutoriadas.
 - **Las entidades públicas que voluntariamente se acojan a este mecanismo de pago y reciban pagos de obligaciones con título de deuda pública y certificados de tesorería, podrán negociar tales títulos a valor de mercado, aun si su valor mercado se ubique por encima o por debajo de valor par. No se podrá negociar estos títulos por debajo del valor del mercado.**
 - **Este mecanismo de pago podrá utilizarse hasta por un monto máximo equivalente al (3%) del producto interno bruto (PIB).** El ente rector de las finanzas públicas, establecerá las regulaciones adicionales que requieran para la implementación de este mecanismo.
 - El artículo 131 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP).- Pago de obligaciones con recursos de deuda. - En ningún caso las entidades del sector público entregarán certificados, bonos y otros títulos de deuda pública en pago de obligaciones por remuneración al trabajo, que no provengan de dictámenes judiciales o las establecidas por ley. Para otro tipo de obligaciones, además del pago en efectivo, se podrán otorgar en dación de pago, activos y títulos - valores del Estado con base a justo precio y por acuerdo de las partes.



Ley de Mercado de Valores

- Artículo 3: Reconoce como valores negociables a los títulos emitidos por el Estado, sus instituciones y entidades descentralizadas.
- Artículo 15: Establece que los Bonos del Estado son instrumentos de renta fija emitidos por el MEF, los cuales pueden ser adquiridos, negociados, transferidos o vendidos en el mercado bursátil o extrabursátil, por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.
- Artículo 16: Indica que la negociación de los valores emitidos por el Estado deberá realizarse a través de casas de valores o agentes de intermediación bursátil autorizados por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS).
- Artículo 63: Dispone que toda operación de transferencia o venta de títulos valores debe realizarse mediante el Depósito Centralizado de Valores (DCV) del Banco Central del Ecuador (BCE), que actúa como custodio y registrador de dichas transacciones.

La presente propuesta se fundamenta con base en el Acuerdo Ministerial No. MEF-MEF-2025-0008-A de 01 de agosto de 2025, en el inciso del Artículo 9, el pago – inversión como mecanismo alternativo de pago.

Literal a. Mecanismos alternativos de pago: La Subsecretaría del Tesoro Nacional, en coordinación con las áreas correspondientes del Ministerio de Economía y Finanzas, podrá gestionar mecanismos alternativos de pago que disminuyan el impacto a nivel de la caja fiscal, los cuales pueden incluir el uso de títulos valores y otros activos, ya sea mediante la dación en pago o pago-inversión. Cuando, por acuerdo de las partes, se utilicen mecanismos alternativos de pago que no impliquen una salida de recursos de la caja fiscal, los pagos podrán ser atendidos de manera inmediata, exceptuándose de cumplir con los criterios generales establecidos en esta política. El pago-inversión es un mecanismo alternativo de pago por acuerdo de las partes, que sí implica una salida de recursos de la caja fiscal y un retorno parcial o total de los mismos a través de una inversión en títulos valores emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas; por lo tanto, deberá ser gestionado de manera conjunta entre la Subsecretaría del Tesoro Nacional y la Subsecretaría de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos.

Una vez que exista acuerdo entre las partes, deberá ser presentado al viceministro de Finanzas para que autorice su ejecución. Cuando se aplique este mecanismo, siempre que, al menos el 50% del monto pagado retorne a través de una inversión, no se deberán observar los criterios generales establecidos en esta política y podrá pagarse de manera inmediata. En caso de que el beneficiario del pago incumpla su compromiso de inversión, no volverá a ser sujeto de este mecanismo de pago y sus pagos se procesarán siempre conforme a los criterios generales.

Acuerdo Ministerial Nro. MEF-MEF-2025-0008-A (Política de Programación y Gestión de Pagos del Tesoro Nacional)



Artículo 9: Crea la figura del pago-inversión como mecanismo alternativo de pago, disponiendo que las entidades beneficiarias podrán invertir los recursos en bonos del Estado y, posteriormente, negociarlos o transferirlos, conforme a la normativa del mercado de valores y previa inscripción en el Depósito Centralizado de Valores.

Reglamento Interno del Depósito Centralizado de Valores (BCE)

- Artículo 38: Las entidades públicas titulares de valores podrán disponer de ellos mediante venta, cesión, pignoración o transferencia, a través de los sistemas electrónicos del BCE.
- Artículo 40: Toda transacción deberá efectuarse por intermedio de una Casa de Valores autorizada, garantizando la trazabilidad y registro de la operación.

El Ministerio de Economía y Finanzas actualizo con fecha 31 de octubre año 2025 el instructivo para el registro de los bonos entregados por el ministerio de economía y finanzas a los gobiernos autónomos descentralizados para cubrir cuentas por pagar de ejercicios anteriores y registro de inversiones en bonos del estado

Con Oficio Nro. GADMCJS-A-2025-1009-OF de 13 de noviembre del año 2025, la representante legal del GAD Municipal de La Joya de los Sachas, aceptó la invitación que contiene la Propuesta de Inversión en Bonos del Estado en las condiciones establecidas cuotas del mes de agosto y septiembre año 2025.

Los rubros que serán parte del este proceso de pago son los siguientes:

Condiciones del título

Emisor	Ministerio De Economía Y Finanzas
Plazo	5 años
Valor Nominal	1.961.752,12
Tasa de Interés Cupón	9,2500%
Amortización	al vencimiento
Pago de Intereses	semestral
Fecha de emisión	24/11/2025
Fecha de vencimiento	24/11/2030
Días Transcurridos	0
Intereses devengados	0
Valor Efectivo USD	1.961.752,12
Rendimiento Nominal Anual	9,2500%
Rendimiento Efectivo Anual	9,4639%
Precio (%)	100,0000%
Valor a entregar/Valor a recibir MEF USD	1.961.752,12



La máxima Autoridad Mgs. Katherine Lizeth Hinojosa Rojas con **Oficio No. GADMCJS-A-2025-1009-OF La Joya de los Sachas, 13 de noviembre de 2025** mediante el cual se pone en consideración la propuesta de inversión en Bonos del Estado bajo la modalidad de Pago de Inversión, la Dirección Financiera emite INFORME No. 003-DGF-GADMCJS-2025, de fecha 13 de noviembre recomienda aceptar el pago en bonos de inversión por el valor de USD 1'961.752,12 dólares, va a permitir cumplir con las obligaciones contraídas con proveedores o contratistas o a su vez realizar nuevas contrataciones en cumplimiento de la planificación financiera y operativa del Gad. Municipal del Cantón La Joya de los Sachas. Con Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-1041-M-GD, de fecha 18 de noviembre la procuradora sindical en el numeral 4.- **INFORME LEGAL** manifiesta:

Por lo expuesto, es criterio de Procuraduría Síndica, que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa legal citada y con base en los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, y el análisis realizado, se **RECOMIENDA** al Concejo Municipal del Cantón La Joya de los Sachas:

a) Autorizar a la señora Alcaldesa, Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, para que, se lleve adelante la propuesta de inversión en Bonos del Estado, planteado por el MEF, mediante Oficio MEF-SFPAR-2025-1345-O de 12 de noviembre del 2025, suscrito por el Econ. Miguel Rodrigo Hernández Cobos, Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos, del Ministerio de Economía y Finanzas, perfeccionando la operación bajo la modalidad de pago-inversión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo Ministerial MEF-MEF-2025-008-A, mediante la suscripción de un acuerdo entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Gobierno Autónomo Descentralizado, en el que conste el compromiso de inversión en títulos valores emitidos por el MEF.

b) Autorizar a la señora Alcaldesa, Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas la suscripción del "Acuerdo entre Partes de Pago-Inversión", remitido por el MEF el mismo que por ser procedente desde el punto de vista legal, se recomienda su suscripción.

El Gobierno Municipal del cantón La Joya de los Sachas emite la RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 194-C-GADMCJS-2025 de fecha, 19 de noviembre de 2025, donde RESUELVE en su ARTÍCULO DOS.- Por unanimidad Autorizar a la señora Alcaldesa, Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas la suscripción del "Acuerdo entre Partes de Pago-Inversión", entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el GAD Municipal del cantón La Joya de los Sachas, con fecha 19 de noviembre 2025 firman Acuerdo entre Partes de Pago-Inversión entre María Cristina Anchaluisa Guallichico Subsecretaria del tesoro Nacional, Encargada, Miguel Rodrigo Hernández Cobos Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos, Daniela Cristina Contento Villagrán Viceministra de Finanzas, Encargada y Katherin Lizeth Hinojosa Rojas Alcaldesa.

Con Memorando Nro. GADMCJS-PS-2026-0580-M-GD, de fecha 27 de abril se emite el proceso CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL "FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD VIAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS CON PAVIMENTO ASFÁLTICO EN LA AV. LOS NARANJOS ENTRE LA E45 (TRONCAL AMAZÓNICA) Y EL POZO 106, ASÍ COMO EN LAS CALLES MÉXICO Y PERÚ ENTRE LA AV. LOS NARANJOS Y LA AVENIDA CÉLICA CON EL FIN DE MEJORAR LA MOVILIDAD URBANA Y DINAMIZAR LA ECONOMÍA LOCAL y el CONTRATO MODIFICATORIO AL



CONTRATO ADMINISTRATIVO N°031-PS- GADMCJS-2026, PARA EL “FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD VIAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS CON PAVIMENTO ASFÁLTICO EN LA AV. LOS NARANJOS ENTRE LA E45 (TRONCAL AMAZÓNICA) Y EL POZO 106, ASÍ COMO EN LAS CALLES MÉXICO Y PERÚ ENTRE LA AV. LOS NARANJOS Y LA AVENIDA CÉLICA CON EL FIN DE MEJORAR LA MOVILIDAD URBANA Y DINAMIZAR LA ECONOMÍA LOCAL. Valor total del contrato es de 1'188.276,71 pago de anticipo 35% en bonos del valor del contrato N°031-PS-GADMCJS-2026 el saldo será cancelado en bonos por medio de planillaje.

Con Memorando Nro. GADMCJS-DGOP-2026-1137-M-GD, de fecha 05 de mayo del año 2025 la directora de obras públicas Mgs. Talía Fernanda Calderón Maldonado en calidad de administradora del contrato solicita a la máxima autoridad se disponga la orden de pago del anticipo del contrato CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS CON PAVIMENTO ASFÁLTICO EN LA AV. LOS NARANJOS ENTRE LA E45 (TRONCAL AMAZÓNICA) Y EL POZO 106, ASÍ COMO EN LAS CALLES MÉXICO Y PERÚ ENTRE LA AV. LOS NARANJOS Y LA AVENIDA CÉLICA CON EL FIN DE MEJORAR LA MOVILIDAD URBANA Y DINAMIZAR LA ECONOMÍA LOCAL y el CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO N°031-PS- GADMCJS-2026, PARA EL “FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD VIAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS CON PAVIMENTO ASFÁLTICO EN LA AV. LOS NARANJOS ENTRE LA E45 (TRONCAL AMAZÓNICA) Y EL POZO 106, ASÍ COMO EN LAS CALLES MÉXICO Y PERÚ ENTRE LA AV. LOS NARANJOS Y LA AVENIDA CÉLICA CON EL FIN DE MEJORAR LA MOVILIDAD URBANA Y DINAMIZAR LA ECONOMÍA LOCAL.

VALOR TOTAL AUTORIZADO EN PAGO (BONO DEL ESTADO DE DEUDA INTERNA) DEL 35% DEL ANTICIPO DEL VALOR DEL CONTRATO ES DE: **415.896,85, contando con un saldo disponible de 1'961.752,12** quedando un saldo en la casa de valores de **1'545.855.27.**

ANALISIS

- Al contar con este recurso disponible de USD 1'961.752,12 dólares en (bono del estado de Deuda Interna) valor que corresponden a las cuotas correspondiente al mes de agosto y septiembre de la asignación del Modelo de Equidad Territorial del año 2025 destinado para cancelación de compromisos de los diferentes procesos de pagos a contratistas y/o proveedores, en la actualidad contamos con el recurso en la sub cuenta del Banco Central del Ecuador Nro. 63166 (extracto DCVBCE). Es procedente realizar los pagos correspondientes a los contratistas y/o proveedores de la institución.

CRITERIO

Señora alcaldesa, se recomienda solicitar en ceno de concejo la autorización para cancelación en (bono del estado de Deuda Interna) tanto el anticipo del contrato como las planillas que se generen con la ejecución de la obra al contratista **CONSORCIO VIAL LOS NARANJOS** del contrato que detallo a continuación:

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL “FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD VIAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS CON PAVIMENTO ASFÁLTICO EN LA AV. LOS NARANJOS ENTRE LA E45 (TRONCAL AMAZÓNICA) Y EL POZO 106, ASÍ COMO EN LAS CALLES MÉXICO Y PERÚ ENTRE LA AV. LOS NARANJOS Y LA AVENIDA CÉLICA CON EL FIN DE MEJORAR LA





MOVILIDAD URBANA Y DINAMIZAR LA ECONOMÍA LOCAL y el CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO N°031-PS- GADMCJS-2026, PARA EL “FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD VIAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS CON PAVIMENTO ASFÁLTICO EN LA AV. LOS NARANJOS ENTRE LA E45 (TRONCAL AMAZÓNICA) Y EL POZO 106, ASÍ COMO EN LAS CALLES MÉXICO Y PERÚ ENTRE LA AV. LOS NARANJOS Y LA AVENIDA CÉLICA CON EL FIN DE MEJORAR LA MOVILIDAD URBANA Y DINAMIZAR LA ECONOMÍA LOCAL Valor total del contrato es de 1´188.276,71 pago de anticipo 35% en bonos del valor del contrato N°031-PS-GADMCJS-2026 **415.896.85** el saldo será cancelado en bonos del estado en sus respectivas planillas conforme se ejecute la obra.

DETALLE PARA LA TRANSFERENCIA EN (BONO DEL ESTADO)

INFORMACION TRADENTE		
NOMBRE:	GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL LA JOYA DE LOS SACHAS	
CEDULA O RUC No.	1560001590001	
CODIGO DACTILAR No.		
INFORMACION BENEFICIARIO		
NOMBRE:	CONSORCIO VIAL LOS NARANJOS	
CEDULA O RUC No.	1793236156001	
CODIGO DACTILAR No.		
	CASA DE VALORES	SUBCUENTA No.
TRADENTE	FUTURO CAPITAL S. A	63166
BENEFICIARIO	MERCAPITAL Casa de Valores s.a.	70893

DETALLE VALOR A TRANSFERIR	
TIPO VALOR:	BONOS DEL ESTADO
REFERENCIA VALOR:	MEF-BE-20250317-CDF-001-1-52
PLAZO (Días):	1800 DÍAS
TASA INTERES CUPON (%):	9.2500%
PAGO DE CAPITAL	AL VENCIMIENTO
PERIODO DE INTERES	SEMESTRAL
FECHA DE PAGO ULTIMO CUPON	24/05/2026
FECHA VALOR	14/05/2026
FECHA EMISIÓN	24/11/2025
FECHA DE VENCIMIENTO:	24/11/2030
DIAS TRANSCURRIDOS	170 DIAS
VALOR DE LA OBLIGACION	415.896.85
VALOR NOMINAL A TRANSFERIR (USD):	398.411.56

Es decir, el precio sucio total valor (bono del estado), es igual al monto total de la obligación; por tanto, quedaría cancelado el anticipo del 35% del contrato.



Segundo contrato

La procuradora síndica Dra. Rosa Herminia Álvarez Rivera remite el Memorando Nro. GADMCJS-PS-2026-0616-M-GD, de fecha 05 de mayo año 2026 el cual notifica el **CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO N°007-PS-GADMCJS-2023, PARA LA: “REGENERACIÓN URBANA CON REHABILITACION VIAL EN LOS BARRIOS URBANOS 9 DE OCTUBRE, LUZ DE AMÉRICA, SANTA ROSA, 15 DE ENERO Y AV LOS FUNDADORES EN LOS TRAMOS COMPRENDIDO ENTRE EL BARRIO MIRAFLORES Y CENTRO DE REVISIÓN DE TRÁNSITO VEHÍCULAR Y LOS BARRIOS SANTA RITA Y JOYA AMAZÓNICA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”**. El cual su modalidad de pago del contrato es en bonos del estado.

ANALISIS

- Al contar con este recurso disponible de USD 1'961.752,12 dólares en bonos del estado valor que corresponden a las cuotas correspondiente al mes de agosto y septiembre de la asignación del Modelo de Equidad Territorial del año 2025 destinado para cancelación de compromisos de los diferentes procesos de pagos a contratistas y/o proveedores, en la actualidad contamos con el recurso en la sub cuenta del Banco Central del Ecuador Nro. 63166 (extracto DCVBCE). Es procedente realizar los pagos correspondientes a los contratistas y/o proveedores de la institución.

CRITERIO

Señora alcaldesa, se recomienda solicitar en ceno de concejo la autorización para cancelación en bonos de Inversión tanto el anticipo del contrato como las planillas que se generen con la ejecución de la obra al contratista **CONSORCIO LUZ DE AMERICA** del contrato complementario que detallo a continuación:

CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO N°007-PS-GADMCJS-2023, PARA LA: “REGENERACIÓN URBANA CON REHABILITACION VIAL EN LOS BARRIOS URBANOS 9 DE OCTUBRE, LUZ DE AMÉRICA, SANTA ROSA, 15 DE ENERO Y AV LOS FUNDADORES EN LOS TRAMOS COMPRENDIDO ENTRE EL BARRIO MIRAFLORES Y CENTRO DE REVISIÓN DE TRÁNSITO VEHÍCULAR Y LOS BARRIOS SANTA RITA Y JOYA AMAZÓNICA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”.

Valor total del contrato es de 775.367,35 pago de anticipo 40% en bonos del valor del contrato N°031-PS-GADMCJS-2026 **310.146,94** el saldo será cancelado en bonos del estado en sus respectivas planillas conforme se ejecute la obra.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



VALOR TOTAL AUTORIZADO EN PAGO BONOS DE INVERSIÓN DEL 40% DEL ANTICIPO DEL VALOR DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO ES DE: **310.146.94**, contando con un saldo disponible de **1'545.855.27** quedando un saldo en la casa de valores de **1'235.708,33**.

DETALLE PARA LA TRANSFERENCIA EN (BONO DEL ESTADO)

INFORMACION TRADENTE		
NOMBRE:	GOBIERNO AUTÓNOMO DECETRALIZADO MUNICIPAL LA JOYA DE LOS SACHAS	
CEDULA O RUC No.	1560001590001	
CODIGO DACTILAR No.		
INFORMACION BENEFICIARIO		
NOMBRE:	CONSORCIO LUZ DE AMERICA	
CEDULA O RUC No.	1793203201001	
CODIGO DACTILAR No.		
	CASA DE VALORES	SUBCUENTA No.
TRADENTE	FUTURO CAPITAL S. A	63166
BENEFICIARIO	MERCAPITAL Casa de Valores s.a.	71047

DETALLE VALOR A TRANSFERIR	
TIPO VALOR:	BONOS DEL ESTADO
REFERENCIA VALOR:	MEF-BE-20250317-CDF-001-1-52
PLAZO (Días):	1800 DÍAS
TASA INTERES CUPON (%):	9.2500%
PAGO DE CAPITAL	AL VENCIMIENTO
PERIODO DE INTERES	SEMESTRAL
FECHA DE PAGO ULTIMO CUPON	24/05/2026
FECHA VALOR	14/05/2026
FECHA EMISIÓN	24/11/2025
FECHA DE VENCIMIENTO:	24-11-2030
DIAS TRANSCURRIDOS	170 DIAS
VALOR DE LA OBLIGACION	310.146.94
VALOR NOMINAL A TRANSFERIR (USD):	297.182,27

Es decir, el precio sucio total valor (bono del estado), es igual al monto total de la obligación; por tanto, quedaría cancelado el anticipo del 40% del contrato.

Atentamente,

Lcda. Diana Azucena Ortiz García
DIRECTORA DE GESTIÓN FINANCIERA